

de Propio de esta Provincia; otra para primer
no del con. de l. for. Intend. dando a reco-
nocer al rematador y ay visitadores
de los ramos de Cima y q. por tercias, no-
beno. y Encurado corresponden a S.M. en esta dis-
cusi. y se acord. se una a continuacion por
los caros que oxxar; y la otra investida
de la R. order de veinte y quatro de Nbre

Nota

Se para uno bre reclamand. bario Eclesiasticos de la Prov.
de los tres Exempla- cia de Extramadura se declaren exentos de
res q. se indican Pago de Contab. de los Bienes de Capellanias, y ben-
en este particular alfo. cura de esta frug. y demas con varias explicaciones, y
Yglesia Parroquial Dr. y Gracia Sacra su vista se acord. se una a continuacion
de un milla su- para su cumplim. en los caros que oxxar
re de Mayo ano y en atencion a que sobre esto vienen tres
del dho dnyfe = y en

Recom. de tres exemplares iguales, para se uno al fo. cura

de esta Yglesia Parroquial para su cumplimiento
y el de su Clero; An lo acordaron y firmaron
Dho dnyfe Emm. de sus = vale de

Tomás Fernandez de Martiñello Muñoz

Pedro Permal
suos

